



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N.º 244-2023-GAF/MDLP

La Perla, 10 de octubre del 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 2023-0002245 de fecha 17 de febrero del 2023, el Informe N.º 312-2023-SGCyRT-GAT/MDLP de fecha 06 de marzo del 2023, el Informe N.º 137-2023-JROT-GATR-MDLP de fecha 08 de marzo del 2023, el Memorándum N.º 468-2023-SGCyRT-GATR/MDLP de fecha 21 de marzo del 2023, el Memorándum N.º 132-2023-SGT-GAF/MDLP de fecha 27 de marzo del 2023, el Informe N.º 704-2023-SGCyRT-GATR-MDLP de fecha 28 de abril del 2023, la Resolución de Gerencia N.º 312-2023-GATR-MDLP de fecha 31 de agosto del 2023, el Informe N.º 859-2023-GAJ-MDLP de fecha 02 de octubre del 2023, el Informe N.º 290-2023-SGT-GAF/MDLP de fecha 06 de octubre del 2023, en treinta y dos (32 folios); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 39º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2023-0002245 de fecha 17 de febrero del 2023, el administrado, don **DANTE YGNACIO BOLIVAR ANDIA** precisa que habiendo hecho pagos indebidos o en exceso en el impuesto predial 2021 y 2022, y en los arbitrios municipales del 2021 y 2022, solicita la devolución del monto pagado de manera indebida mediante la modalidad de cheque.

Que, mediante Informe N.º 312-2023-SGCyRT-GAT/MDLP de fecha 06 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria deriva a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas los actuados a efectos de que se sirva ordenar a quien corresponda determinar la obligación tributaria y/o determinación de la cuenta corriente respecto del predio ubicado en Ca. Ramon Zavala N.º 712 Dpto. 202 Urb. Moreras II – La Perla, relacionado con los contribuyentes: i) Dante Ygnacio Bolívar Andia con Código de Contribuyente N.º 19565, ii) Andrea Antoane Bolívar Perez con Código de Contribuyente N.º 28474, iii) Karla Soledad Bolívar Pérez con Código de Contribuyente N.º 28475, y iv) Noelia María Bolívar Pérez con Código de Contribuyente N.º 28476.

Que, mediante Informe N.º 137-2023-JROT-GATR-MDLP de fecha 08 de marzo del 2023, el Jefe de Registro y Orientación Tributaria informa a la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria que de la revisión del Sistema Tributario Municipal se desprende que mediante Declaración Jurada de Autovalúo de fecha 21 de diciembre del 2022 se procedió a dar la baja del Sr. Bolívar Andía Dante Ygnacio con código de contribuyente (N.º 19565) por el 100% de Acciones y Derechos de los predios ubicados en Ca. Ramón Zavala – Urb. Moreras II N.º 0712 Dpto./Int. 202 – Distrito de La Perla (anexo 01-02), procediendo a procesar la inscripción en mérito de Anticipo de Legítima con fecha 09.04.2021, por ello, a don Dante Ygnacio Bolívar Andía le corresponde el pago del Impuesto Predial hasta el año 2021 y los Arbitrios Municipales hasta abril del 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N.º 244-2023-GAF/MDLP

Que, mediante Memo Memorándum N.º 468-2023-SGCyRT-GATR/MDLP de fecha 21 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria solicita a la Sub Gerencia de Tesorería copia de los recibos de pagos realizados por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del 2021 y 2022, a nombre de don Dante Ygnacio Bolívar Andía con Código de Contribuyente N.º 19565.

Que, mediante Memorándum N.º 132-2023-SGT-GAF/MDLP de fecha 27 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería remite a la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria copia de los recibos solicitados.

Que, mediante el Informe N.º 704-2023-SGCyRT-GATR-MDLP de fecha 28 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria opina por declarar procedente en parte la solicitud de devolución de pago indebido presentada por Dante Ygnacio Bolívar Andía, en consecuencia, se aprueba la devolución de pago indebido en modalidad de cheque por el importe ascendente a S/ 552.72 (Quinientos Cincuenta y Dos con 72/100 Soles) a favor del contribuyente con Código N.º 19565, que corresponde al Impuesto Predial 2022 (período 01 al 04) y a los Arbitrios Municipales 2021 (período 05 al 12) y 2022 (período 01 al 12), respecto al predio ubicado en Calle Ramon Zavala Nro. 712 Dpto./Int. 202, Urbanización Moreras II Distrito de La Perla, e improcedente la solicitud de devolución de pago indebido en la modalidad de transferencia de pago por el impuesto predial 2021 y por los Arbitrios Municipales 2021 (período 01 al 04), pagado a nombre de Dante Ygnacio Bolívar Andía con Código de Contribuyente N.º 19565.

Que, mediante Resolución de Gerencia N.º 312-2023-GATR-MDLP de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve "ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de devolución de pago indebido presentada por Dante Ygnacio Bolívar Andía, en consecuencia, se aprueba la devolución de pago indebido en modalidad de cheque por el importe ascendente a S/ 552.72 (Quinientos Cincuenta y Dos con 72/100 Soles) a favor del contribuyente con Código N.º 19565, que corresponde al Impuesto Predial 2022 (período 01 al 04) y a los Arbitrios Municipales 2021 (período 05 al 12) y 2022 (período 01 al 12), respecto al predio ubicado en Calle Ramon Zavala Nro. 712 Dpto./Int. 202, Urbanización Moreras II Distrito de La Perla, e improcedente la solicitud de devolución de pago indebido en la modalidad de transferencia de pago por el impuesto predial 2021 y por los Arbitrios Municipales 2021 (período 01 al 04), pagado a nombre de Dante Ygnacio Bolívar Andía con Código de Contribuyente N.º 19565. (...)"

Que, mediante Informe N.º 290-2023-SGT-GAF/MDLP de fecha 06 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería informa que habiendo realizado la verificación de los datos del administrado resulta procedente efectuar la devolución del pago indebido, por lo tanto, remite los actuados para su aprobación y trámite respectivo, adjuntando el proyecto del acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el **Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, se establece que "el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios: (i) **Principio de Legalidad**, (ii) **Principio del Debido Procedimiento**, (iii) **Principio de Impulso de Oficio**, (iv) **Principio de Razonabilidad**, (v) **Principio de Imparcialidad**, (vi) **Principio de Verdad Material**, y los demás que establece la ley, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Numeral 73.1 del Artículo 73° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15** aprobada mediante **Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15** de fecha 24 de enero de 2007 y modificada por la **Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15** de fecha 08 de abril del 2009, se señala que "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N.º 244-2023-GAF/MDLP

Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso."

Siendo ello así, en atención a la solicitud cursada por la administrada, la documentación detallada en los vistos emitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución del depósito en mención;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de La Perla aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDLP, las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N.º 274-2023/MDLP-AL de fecha 03 de julio del 2023, y en atención a lo dispuesto en el Artículo 73º de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de la administrada, cuyo nombre e importe se resumen en el cuadro **ANEXO N.º 01**, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial al solicitante en la dirección que ha consignado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología e Información publique la presente resolución en el Portal Web Institucional, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. STEFFANY CAMELA URBARTE MOLLESPASA
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Administración y Finanzas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N.º 244-2023-GAF/MDLP

ANEXO N.º 01



<u>N.º</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>IMPORTE</u>
1	DANTE YGNACIO BOLÍVAR ANDÍA	<u>S/ 552.72 (Quinientos Cincuenta y Dos con 72/100 Soles)</u>

